

DOCUMENTOS S/5658/ADD.4 Y 5*

Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de diciembre de 1963

[Original: inglés]

[22 de julio de 1964]

DOCUMENTO S/5658/ADD.4

El Secretario General tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que ha recibido cuatro respuestas más a la carta que dirigiera a los Estados Miembros en relación con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de diciembre de 1963 (S/5471)¹. A continuación se reproduce la parte esencial de esas respuestas.

ARGENTINA

[Original: español]

[1° de junio de 1964]

El Gobierno argentino no vende ni proporciona a la República de Sudáfrica, ni lo hará en el futuro mientras subsistan las actuales circunstancias, armas, municiones, vehículos militares o equipos destinados a la fabricación o conservación de armas y municiones, es decir, los elementos mencionados en las resoluciones del Consejo de Seguridad del 7 de agosto de 1963 (S/5386)² y del 4 de diciembre de 1963.

KENIA

[Original: inglés]

[30 de junio de 1964]

Kenia no presta apoyo a las políticas racistas de *apartheid* seguidas por el Gobierno de Sudáfrica y las repudia en forma absoluta. Fiel a la conciencia nacional de Kenia y en apoyo a las Naciones Unidas, a la Organización de la Unidad Africana y a otros organismos internacionales que han instado y siguen exhortando al Gobierno de Sudáfrica a abandonar las políticas de *apartheid*, el Gobierno de Kenia ha adoptado la medidas siguientes:

1) El 12 de diciembre de 1963, la fecha en que alcanzó su independencia, Kenia estableció un boicot comercial total que sigue en vigencia con respecto a Sudáfrica. En vista de las pérdidas entrañadas, principalmente en lo relativo a las exportaciones, esta decisión no fue fácil.

2) En la misma fecha se dispuso la ruptura de relaciones diplomáticas con Sudáfrica y esta situación se mantiene hasta la fecha.

* Para los documentos S/5658 y Add.1-3, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964*.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963*.

² *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

PAÍSES BAJOS

[Original: inglés]

[15 de junio de 1964]

El Gobierno del Reino de los Países Bajos ha adoptado medidas a fin de impedir la exportación a Sudáfrica de cuanto pueda servir específicamente para la fabricación y el mantenimiento de armas y municiones que puedan ser utilizadas en ese país para aplicar la política de *apartheid* por medio de la fuerza.

SUDÁN

[Original: inglés]

[19 de junio de 1964]

El Gobierno de la República del Sudán no vende ni tiene intención de vender o expedir equipos o materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica.

La Ley de Boicot a Sudáfrica, 1963, del Sudán (Ley No. 30, 1963), dispone explícitamente:

“5. Nadie exportará del Sudán mercaderías, artículos o productos a Sudáfrica, o a cualquier otro país sabiendo que dichas mercaderías, artículos o productos serán reexportados a Sudáfrica.

“6. Nadie introducirá en el Sudán o hará pasar en tránsito a través de su territorio mercaderías, artículos o productos que sepan serán dirigidos a Sudáfrica.”

DOCUMENTO S/5658/ADD.5

[Original: inglés]

[28 de septiembre de 1964]

El Secretario General tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que ha recibido una respuesta más a la carta que dirigiera a los Estados Miembros en relación con la resolución aprobada el 4 de diciembre de 1963 por el Consejo de Seguridad (S/5471). A continuación se reproduce la parte esencial de esa respuesta.

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1964]

La posición del Gobierno austríaco con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución S/5471 aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de diciembre de 1963 ha quedado indicada en el documento S/5438³, de 11 de octubre de 1963, que contiene las respuestas de los Estados Miembros a la

³ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

solicitud de información del Secretario General acerca del cumplimiento de la resolución S/5386, de 7 de agosto de 1963, del Consejo de Seguridad. No ha habido cambio alguno en la decisión del Gobierno austríaco de no permitir la venta o expedición a Sudáfrica de vehículos militares, armas o municiones que puedan ser utilizadas para aplicar la política de *apartheid*.

Con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución S/5471 del Consejo de Seguridad, el Gobierno austríaco señala que Austria no exporta a la República de Sudáfrica máquinas destinadas a la fabricación de armas o municiones militares.

DOCUMENTO S/5790

Carta, de 26 de junio de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[1° de julio de 1964]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de un telegrama dirigido a Vuestra Excelencia por el Dr. Fazıl Küçük, Vicepresidente de Chipre.

Mucho le agradeceré quiera tener la gentileza de hacer distribuir el texto de este telegrama como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

TELEGRAMA, DE 18 DE JUNIO DE 1964, DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL POR EL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE

Ciertos pasajes de su último informe sobre Chipre [S/5764]⁴, tal como fue publicado aquí, han inquietado profundamente a los miembros de mi comunidad y los han llevado a la conclusión de que usted no recibe informes imparciales y objetivos sobre la verdadera situación en Chipre, pese a que los observadores neutrales que visitaron Chipre y los representantes de la prensa mundial que siguieron personalmente los hechos que se desarrollaron en Chipre presentaron un cuadro exacto e imparcial de la situación en Chipre en sus declaraciones y artículos. Es realmente desalentador e inquietante que su informe no sólo revele incompreensión de las verdaderas causas y dificultades que están perpetuando los problemas y la tensión en Chipre sino además sea incompatible con la realidad. Es sumamente lamentable que su informe no haya examinado las raíces del problema y que en él se hayan omitido muchas cuestiones importantes. Los motivos de la preocupación sentida por la comunidad turca son:

A. La forma en que fueron tratadas en el informe las cuestiones siguientes:

1. El sentido con que usted parece usar la expresión "Gobierno de Chipre";
2. La importación y el contrabando de armas;
3. El contingente del ejército turco en Chipre;
4. Las pretendidas amenazas de invasión turca;
5. La libertad de movimiento;

⁴ *Ibid.*, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

6. Los rehenes;

7. El mejoramiento y la consolidación de posiciones militares;

8. La economía agrícola.

B. El hecho de que las importantes cuestiones seguidamente enumeradas han sido totalmente omitidas del informe:

1. Las violaciones flagrantes de la Constitución cometidas por Makarios y sus declaraciones públicas en el sentido de que la actual Constitución es letra muerta;

2. La falta de legalidad y los actos arbitrarios y discriminatorios de los dirigentes griegos;

3. El rechazo por el Presidente Makarios de mi exhortación a que proclamara su lealtad a la Constitución hasta tanto se arbitrara una solución concertada;

4. El hecho de que el Presidente Makarios desoyó la exhortación del Secretario General a que condenara la violencia en términos inequívocos y categóricos;

5. El papel desempeñado por el Gobierno griego, el contingente del ejército griego y otro personal militar griego.

Con respecto a los puntos A.1 y A.2, en mis comunicaciones anteriores expliqué a fondo que, de conformidad con la Constitución chipriota, el Gobierno de Chipre está constituido por dos elementos: los griegos y los turcos. En su informe, usted expresa que al tratar de restablecer la normalidad en Chipre las Naciones Unidas deberían abstenerse de toda acción que cualquiera de las partes pudiera con razón estimar contraria a sus intereses políticos últimos, pero el tono y el enfoque de todo su informe son seriamente perjudiciales a los intereses políticos de la comunidad turca y de Turquía.

¿Qué observador razonable puede negar el hecho de que su informe trata de reconocer al régimen ilegal de Makarios como Gobierno de Chipre y así convierte a las Naciones Unidas en instrumento del que pueden servirse los elementos griegos del Gobierno constitucional de Chipre para imponer su solución final a la comunidad turca? ¿Cabe disculpar que las Naciones